

## **Criminología y control social**

Dr. Octavio Alberto Orellana Wiarco

**Sumario:** 1.- *Introducción.* 2.- *Políticas de seguridad pública.* 3.- *El control social.* 4.- *Criminología y control social.* 5.- *Corrientes criminológicas y control social a) corrientes conservadoras: a) la escuela criminológica positivista, b) escuelas criminológicas sociales, c) la escuela sociológica "chicago", d) la escuela sociológica de la "asociación diferencial", e) teorías de la desorganización social, f) teorías del "control social". b).- corriente de "sociedad en conflicto": a) teorías del labelling approach, b) teorías de la reacción social.* 6.- *Criminología crítica.* 7.- *La delincuencia organizada y el control social.*

### **1.- Introducción**

Las sociedades humanas, desde las más primitivas, hasta las más desarrolladas, se han visto precisadas, en forma deliberada o inconsciente, a contar con mecanismos de control respecto de sus integrantes para asegurar la cohesión del propio grupo.

Primitivamente las ideas de origen divino y mágico acerca del mundo y de las relaciones del hombre con la naturaleza, propició prácticas sociales que se suponían gratas a los dioses o bien tabús que debían respetarse para que no acarrearán desgracias colectivas o personales, mecanismos que se traducían en controles sociales,

administrados por la clase teocrática gobernante y por la propia comunidad.

Las normas religiosas, éticas, jurídicas, los prejuicios, las prácticas de carácter mágico o de índole empírico, constituían controles sociales formales e informales para esos grupos sociales.

El desarrollo de grupos primitivos a sociedades más complejas a lo largo de los períodos históricos que se conocen como Edad Antigua y Media que finaliza en el año 1452 con la caída del Imperio Romano de Oriente, abarca multiplicidad de formas de ejercer el poder en esas sociedades, donde el componente teocrático fue fuente importante del mecanismo de control social, amén de otros factores, como el político, el económico, el social, el cultural, que contribuyeron a la permanencia o al cambio en cada sociedad.

El período denominado Edad Moderna se caracterizó, entre otros sucesos en la Europa de esos tiempos, por el nacimiento de los Estados que se consolidan en la edad Contemporánea, donde es el Estado el que concentra las medidas formales del control social.

## **2.- Políticas de seguridad pública**

El Estado, como ya se ha indicado, tiene entre sus fines la seguridad pública de la sociedad, que es asunto fundamental del propio Estado, pues debe contarse con un mínimo de paz y armonía sin el cual no podría subsistir.

El Estado se ve precisado a implementar políticas sociales a través de las decisiones normativas, es decir de la creación de leyes

a través de los órganos que para ello tiene el propio Estado y que se traduzcan en instituciones que rijan la vida de la sociedad en todos y cada uno de sus múltiples aspectos, y desde luego, con en el que tiene que ver con la seguridad pública.

“Hay tantas políticas como manifestaciones de la vida estatal se producen, y no es menos cierto que entre ellas existe una estrecha e indisoluble relación, por lo que no es posible prescindir como quieren algunos juristas, del estudio, auxilio y materialización de la llamada política social – examen, valoración y medidas para aminorar o suprimir los factores que generan o producen la conducta antisocial -, para concretarse a una política criminal destinada a única y exclusivamente a quienes por uno u otro motivo han penetrado en el formalismo del círculo jurídico-penal”<sup>1</sup>

En efecto, la política criminal, como parte de la política social, que tiene indisoluble relación con el tema de la seguridad pública, se circunscribe al ámbito normativo, a la expresión formal de la ley, sin embargo es preciso considerar a las acciones que se propician de ese aspecto formal y que son las manifestaciones del poder del Estado para enfrentar tanto reactivamente, como preventivamente, el fenómeno de la delincuencia.

---

<sup>1</sup> LOZANO TOVAR, Eduardo, Seguridad pública y justicia. Una visión político criminológica integral, Edit. Porrúa, México, 2009, pág. 14

### **3.- El control social**

El concepto de control social no es unívoco, por el contrario se plantea con diferentes contenidos. En lo que convienen los tratadistas que abordan este tema, es que este concepto se maneja como un conjunto de elementos sociales identificables a la llamada modernidad, como una variable esencial del orden social.

El control social puede entenderse por un lado como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social.

El desarrollo teórico del concepto de control social lo encontramos como una característica del Estado, de ahí su consideración de modernidad, pues aparece en esta etapa cuando surge el Estado.

“Por lo menos desde finales del siglo pasado, la irrupción de diversos saberes científicos en el campo del Derecho Penal (la medicina, la antropología, la genética, la psicología y la propia criminología) transformó la exigencia que al estado liberal clásico le plantearan su función de guardián del orden. Si en la formulación clásica de dicha función, la exigencia estaba referida a una condición del Estado como garante...dado el carácter interventor del Estado...la acepción que se desarrolló construyó exigencia al revés; como un “deber” (concreto)

de intervención directa mediante la aplicación de medidas preventivas, sustentando la realización del derecho a la seguridad pública”<sup>2</sup>

El concepto de control social aparece en las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau que señalaban que la constitución del Estado tenía entre otros fundamentales objetivos asegurar el orden social y la subordinación del gobernado, así el asunto fue girando en torno al control de la sociedad, para asegurar por el poder político, su prevalencia real, aún cuando se predicara que el poder se encontraba en el pueblo.

El desarrollo del concepto de “control social” se presenta con los sociólogos (criminólogos) norteamericanos y se atribuye a Edward Ross el creador de este término si bien, Roberto Bergalli considera ser el primero en haber empleado la expresión sociología del control penal, al menos en castellano. (sic)<sup>3</sup>

Queda claro que la política criminal forma parte de la política general o social del Estado, y que una y otra responden al tipo de Estado y son el resultado de la actuación y responsabilidad de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, partes integrantes del Estado y que son las que definen tanto las políticas sociales y las

---

<sup>2</sup> GONZALEZ PLACENCIA, Luis, Política criminal y sociología del control penal, Edit. INACIPE, Colección Investigación, No. 9, México, 2006, págs. 78 y 79.

<sup>3</sup> Ibídem, Prólogo de Roberto Bergalli, pág. 16.

criminales, como las instituciones y acciones que de ellas se desprenden.

No resulta casual que el concepto moderno de Estado, que se consolidó a partir de la Revolución Francesa, nazca de las teorías “contractualistas”, de Hobbes, de Locke y sobre todo de Rousseau, como substracto político, pero con base económica en el empuje de la burguesía capitalista, que desembocan en la revolución del mundo penal y procesal penal del antiguo régimen, plasmada en las obras de Beccaria en 1776, de Lardizabal en 1779, y de otros distinguidos pensadores.

#### **4.- Criminología y control social**

Paralelamente a la evolución del Estado, desde el Estado “gendarme”, a otras etapas como el Estado liberal, y más recientemente al Estado de bienestar y al Estado democrático, se puede observar el avance de las diferentes corrientes de la criminología que revelan el trasfondo de las decisiones de política criminal que fueron adoptándose en esta vital época histórica.

En efecto, la criminología como disciplina o como ciencia, se revela como un instrumento valioso para comprender, al lado de otras disciplinas como la política, la historia, el derecho, etc., el contexto en que se van produciendo las decisiones de política criminal que inciden en el campo de la seguridad social.

Desde el último cuarto del siglo XIX, tanto en el continente europeo como en los E U. y en Latinoamérica, el desarrollo del

capitalismo había colocado a buena parte de los obreros en condiciones de pobreza y miseria, por lo que se presentaron movimientos sociales que buscaban el reconocimiento de mínimos derechos para los trabajadores, los que generalmente fueron reprimidos con dureza, ya que prevaleció el discurso de que patronos y obreros pactaban las condiciones laborales, en igualdad de derechos, lo que justificaba el uso de la fuerza del Estado para garantizar esas condiciones de “igualdad”.

Las huelgas en E. U., en México y otros países, así como el estallido de la Revolución mexicana en 1910-1917, son resultado de esta oprobiosa situación.

La ideología del poder proclamaba una situación ajena a la realidad, en efecto, se decía;

“El Estado es uno frente a la multiplicidad de los intereses individuales; es exterior y superior a estos intereses que debe subordinar a su autoridad; por lo tanto, prescribe ciertos deberes ciudadanos, sin que puedan ser negados los derechos que a éstos corresponden”<sup>4</sup>

La seguridad pública, facultad del Estado se ejercía, constriñendo a aquellos que la afectaran. Así la delincuencia se asoció frecuentemente a conductas debidas al proceso de descomposición de una sociedad salarial, argumento que todavía a la fecha perdura y así se sostiene:

---

<sup>4</sup> MAILLE, Michel, El Estado del Derecho, ob., cit., pág. 187

“En las últimas décadas, la crisis de la sociedad industrial no podía dejar de impactar en estos análisis, sobre todo porque las nuevas generaciones han sido muy afectadas por el desempleo... Por eso, los trabajos de los años noventa de Brasil, México, Perú y Colombia nos hablan de grupos de jóvenes que establecen estrategias de supervivencia con inserción territorial, yendo desde pequeños delitos, pasando en algunos casos por la cooptación dentro de las redes de narcotráfico y llegando hasta el extremo de un ideal de vida breve, pero intensa y repleta de gratificaciones, en lo que debe ser entendido como un rechazo activo de la vida sacrificada de trabajadores informales pobres de sus - padres y abuelos”<sup>5</sup>

## **5.- Corrientes criminológicas y control social**

Del estudio de los grupos sociales relacionados con las conductas delictivas surgieron varias corrientes.

Una, de carácter ideológicamente conservadora, apoyada en el concepto estructural-funcionalista que adoptaba el panorama de la sociología liberal con las teorías planteadas por Talcott Parsons y Robert K. Merton, quienes consideraban que las conductas

---

<sup>5</sup> KESSLER, Gabriel, Sociología del delito amateur, Edit., Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004, pág. 247 y 248



delictivas resultaban manifestaciones disfuncionales de la estructura social pero susceptibles de integrarse al modelo social y por ello contribuir a la estrategia de la estabilización del sistema, que podía conservar su estructura y funciones.

Otra, que criticaba el estructuralismo-funcionalismo, por su conservadurismo, por su modelo de estabilidad, equilibrio y consenso de la sociedad, y que propone la teoría “de la sociedad del conflicto” que se apoya en una concepción de una sociedad liberal, que algunos califican de “centro-izquierda”, que propugna por,

“reconocer que las sociedades y las organizaciones sociales existen y se mantienen, no merced a un consenso o a un acuerdo universal, sino a causa de la coacción y la presión de unas sobre las otras.”<sup>6</sup>

La sociedad de conflicto se apoya en tres elementos: cambio, conflicto y dominio. Estos elementos se contraponen a la noción de equilibrio y permanencia de las teorías estructural-funcionalistas.

Tanto una, como otra corriente, repercutieron en el campo de la criminología; así sus estudios sobre la criminalidad y la seguridad pública, eran concebidos de muy diferente modo como se señala a continuación.

---

<sup>6</sup> Cita que aparece en el artículo, El modelo sociológico del conflicto y las teorías del conflicto acerca de la criminalidad, de Alessandro Baratta, publicado en la obra Criminología y Sistema Penal, Edit. IB de IF, Buenos Aires, Argentina, 2004, pág. 250.

A) Corriente conservadora

Dentro de la primera corriente, la conservadora apoyada en el estructural-funcionalismo, la criminología aborda el estudio del delincuente en su faceta individual, más que colectiva, en cuanto que perturba el orden del sistema social al romper la disciplina del mismo, por lo que estamos en presencia de una ideología del control social.

“Así la criminología, valiéndose de todo un conjunto de instrumentos teóricos, y particular mediante la creación conceptual de lo que es un delincuente, cumple una función específica: la de legitimar en nombre de la ciencia la intervención del Estado – al cual sirve – en contra de aquellos elementos residuales que se resisten a mantener el orden”<sup>7</sup>

En este marco de referencia podemos colocar, a la escuela positiva italiana que sostiene que el delito, y más bien el delincuente es producto de un fenómeno natural y social cuya conducta está determinada por aspectos de índole antropológico, psicológico, y sociológico. Los principales expositores de esta escuela fueron César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo.

a) La escuela criminológica positivista.

---

<sup>7</sup> DEL OLMO, América Latina y su criminología, Edit. Siglo XXI, Cuarta edición, México, 1999, pág. 13

La influencia de la escuela positivista se proyectó no sólo en Europa a lo largo del último cuarto de siglo XIX, sino hasta mediados del siglo XX, sobre todo en algunos países latinoamericanos donde derivó en forma importante en la corriente de la Criminología Clínica y está, a su vez en el campo penitenciario.

La criminología, nace como ciencia, con la obra de Lombroso,

“El hombre delincuente” en 1876, si bien su aparición “no puede dejar de vincularse con el propio desarrollo del sistema capitalista y considerarse expresión de la ideología del momento histórico en que surge”<sup>8</sup>

Escuelas Criminológicas sociales.

Con planteamientos diferentes a la escuela positivista encontramos a la escuela francesa, con investigadores como Turati, Lacassagne, Manouvrier, Tarde, etc., pero sobre todo de Emilio Durkheim, quien se inclina hacia una sociología criminal bajo premisas como las que señalamos a continuación:

“La delincuencia es un fenómeno “normal”, y no proviene de causas excepcionales sino de la estructura misma de la cultura a la cual pertenece.

---

<sup>8</sup> Ibidem, pág. 22

La delincuencia es la resultante de las grandes tendencias colectivas de la sociedad, su existencia y sus relaciones con el conjunto de la estructura social presentan un carácter de permanencia.

La delincuencia debe entonces ser comprendida y analizada no en si misma, sino en relación con una cultura determinada en el tiempo y el espacio”<sup>9</sup>

Imposible, por ahora, dedicar referencias a los múltiples estudios criminológicos que se fueron formulando para explicar el fenómeno de la criminalidad por lo que nos limitaremos a referencias de aquellos que mejor ilustren el tema que nos ocupa.

En las primeras décadas del siglo XX en las sociedades industrializadas, o en vías a ese desarrollo, una de las principales preocupaciones fue el proletariado urbano que planteo en el seno de las familias la desorganización social donde el padre y cada vez más la madre, abandonaban el hogar para integrarse a la fuerza laboral y que propició con los hijos carentes de la guía de los padres, las bandas juveniles,

La escuela sociológica “Chicago”,

Nace así la escuela de Chicago que agrupó, en las décadas de los años 20 y 30 del siglo pasado, a un importante número de

---

<sup>9</sup> LOPEZ VERGARA, Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial, Edit. ITESO e INACIPE, Cuarta reimpresión, México, 2006, pág. 58.

criminólogos, denominados por la corriente norteamericana como sociólogos.

La escuela de Chicago, inspirada principalmente en investigaciones de Frederik Thrasher, quien llegó a la conclusión de que la aparición de sociedades autónomas y callejeras de jóvenes se debía a la desorganización social y la falta de control social propiciada por diversos factores como la ausencia de control paterno, bajo nivel económico, problemas de integración social por el origen inmigrante, etc., Para Thrasher en su obra "The Gang", la delincuencia de las bandas es la respuesta del adolescente o el joven a un ambiente de frustraciones y limitaciones, donde ellos crean una "sociedad" con sus valores, prácticas, lenguaje, etc., que es diferente y minoritaria, frente a la sociedad "general" con la que puede llegar a enfrentarse, cuando la banda juvenil trasgreda las normas jurídicas que rigen a la sociedad "general".

Es ilustrativa de esta escuela la investigación de W. Whyte, que denominó "La sociedad de las esquinas" (1943) en un estudio de campo que llevó a cabo sobre bandas juveniles en la ciudad de Boston.

Para Whyte la pandilla es la habitual y cotidiana forma de asociarse de los adolescentes y jóvenes, y el grupo es un fuerte lazo de cohesión hasta los 30 años. El miembro de la pandilla raras veces está en su hogar, salvo para comer, dormir o cuando está enfermo. Su vida la realiza alrededor de la esquina, en las calles, que para la mayor parte de ellos es su "mundo". Pero la sociedad de las esquinas – según Whyte – no obedece a la desorganización

social del grupo, sino a una sólida organización de grupos con jerarquías y normas perfectamente definidas, pero dicha organización es distinta o marginal de la “sociedad general”.

“El problema no es la falta de organización sino la carencia de engranaje de su propia organización social (de la pandilla) con la estructura social que lo rodea”<sup>10</sup>

d) La escuela sociológica de la asociación diferencial.

En esta línea, de la Escuela de Chicago, siguiendo otros derroteros más elaborados en el terreno teórico podemos mencionar a Edwin H. Sutherland, quien plantea que la desorganización social es la causa de la delincuencia y que consecuentemente una mejor organización social disminuirá la criminalidad. Agrega, que la forma de organización social más adecuada a la sociedad es la que substituya el sistema individualista, y así sería factible resolver el conflicto del interés particular a favor del bienestar general y así se lograría mayor integración y cohesión social y disminuiría la delincuencia.

Plantea Sutherland que en la sociedad se da lugar a,

“la conducta criminal sistemática, como consecuencia inmediata de la asociación diferencial, dada una determinada situación en

---

<sup>10</sup> WHYTE, Foote William, La Sociedad de las esquinas” Edit. México, México 1971, pág. 330.

la que existen conflictos culturales y, en última instancia una desorganización social”<sup>11</sup>

En efecto, para este autor, la conducta criminal se explica por un conflicto cultural; es decir, en el seno de la sociedad actúan dos clases de culturas, las que ejercen su influencia sobre el individuo, y éste se asocia más a una que a otra.

Una de esas culturas es la que predomina en la sociedad, la que fija los valores fundamentales; y la otra es una cultura minoritaria que también tiene sus particulares valores, que pueden o no, estar en contradicción a los que la sociedad generalmente acepta.

El individuo se asocia a una u otra cultura por un proceso de aprendizaje (learning process), conforme al cual se asimilan valores culturales, de tal manera que la conducta criminal se asimila o aprende como cualquier otra forma de comportamiento.

Así, la educación, en términos generales, son las pautas de conducta socialmente aceptadas; en los delincuentes también se presenta este proceso educativo, pero de conductas que el grupo mayoritario rechaza, pero el método es similar, no es más que un lento y constante aprendizaje. Se aprenden ideas, actitudes, conceptos, conductas, etc., que son manifestaciones de procesos de aprendizaje.

---

<sup>11</sup> Cita que aparece en la obra “Criminología” de Manuel López Rey, Edit. Aguilar, Madrid, España, 1973, pág. 91

“El criminal – para Sutherland – llega a serlo por asociarse a normas culturales desfavorables; por diferenciarse de los comportamientos aceptables como modelos para la sociedad. El aprendizaje y asimilación diferencial de normas culturales se efectúa por múltiples medios, por la palabra, los gestos, las actitudes, y aún, en menor escala por los medios masivos de comunicación, que se traducen en conductas delictivas”<sup>12</sup>.

e) Teorías de la desorganización social.

Inspirados en las ideas de Sutherland, otros tratadistas que formaron parte de la “escuela de Chicago”, o bien prosiguieron pautas de esta corriente como Shaw y Mackey (1931), Whyte, así como otros investigadores que propusieron teorías como “el conflicto de culturas (Sellin), “subcultura de la delincuencia” (Wolfong y Ferracutti, Cohen), de las “oportunidades diferenciales” (Cloward y Ohlin), etc.

Ahora bien, si para algunos autores el fenómeno criminal se encuentra en la desorganización social urbana ligada al desarrollo de la ciudad por la creciente industrialización que propiciaba la inserción de los jóvenes a las bandas juveniles y no necesariamente delincuenciales, esta situación

---

<sup>12</sup> Cita que aparece en la obra “Manual de Criminología”, del autor Octavio Alberto Orellana Wiarco, Edit. Porrúa, 12ª edición, México 2009, pág. 176



“fue considerada por el funcionalismo norteamericano como una forma de resolver la tensión de grupos que no alcanzaban por medios legítimos las promesas de un capitalismo triunfante”<sup>13</sup>

Es importante resaltar que los estudios de estos criminólogos norteamericanos se orientaban a buscar aquellas medidas que permitieran fortalecer el “establistmet”, ya fuese porque se buscaran soluciones a los factores de “desorganización social”, o porque se enfocaran al estudio del “hábitat” urbano que dejaba espacios donde no se podía ejercer “control social”, como estacionamientos, parques en las horas nocturnas, pasillos, lotes baldíos, etc. que quedaban fuera del control de la policía, o de los vecinos, propiciando un aumento de las oportunidades del crimen.

f) Teorías del “Control Social”.

La visión de criminólogos que se centra en aspectos externos de seguridad, dieron lugar a las llamadas teorías “del control social” cuyo principal exponente aparece con el trabajo de Hirschi “Causes of Delinquency” quien parte de la consideración de que cualquier, persona, ante circunstancias propicias, puede cometer un acto delictivo, y que aquello que lo evita son las instituciones.

---

<sup>13</sup> KESSLER, Gabriel, Sociología del delito amateur, Edit. Paidó, Buenos Aires, Argentina, 2004, pág. 247.

“si un individuo delinque es porque se han debilitado o disuelto los lazos que lo unen a los otros miembros de la sociedad, por intermedio de la familia, la escuela y el ambiente profesional. En tales casos, sólo un cálculo racional podría disuadirlo de delinquir, pero dado que el delito da gratificaciones más rápidas que el respeto de la ley, no hay muchas barreras para no cometerlo”

El concepto de control social en el campo de las ideas criminológicas que se han expuesto, no ha sido uniforme, así algunos autores desarrollaron el llamado control social “pasivo” que lo referían a los elementos basados en las costumbres, las tradiciones, las leyes, las instituciones, etc., y a su vez acuñaron el término de control social “activo”, como el proceso social orientado a acciones para la implantación de metas y valores.

#### B) Corriente de sociedad en conflicto

Los investigadores de los temas sociológicos se inclinan a reconocer que las organizaciones sociales encuentran su dinámica en la presión que unos grupos ejercen sobre otros, es decir, al permanente conflicto que, como ya apuntábamos, se apoya en tres elementos: cambio, conflicto y dominio.

##### a) Teorías del “labelling approach”.

Las teorías criminológicas que se agrupan bajo el término labelling approach, que también se les identifica a algunas de ellas

como corriente de “la reacción social”, y que estudian la delincuencia como un fenómeno de “desviación social” destacan el papel de la sociedad en la construcción de respuestas delictivas, como sucede con la “teoría del etiquetamiento”, donde juega papel decisivo la sociedad al calificar al individuo bajo la designación o etiqueta delictiva partiendo de su real o supuesta carrera delictiva, o de otras, situaciones, donde la respuesta es la conducta criminal por ser la que la sociedad espera al haberlo “etiquetado” como tal.

b) Teorías de la reacción social.

Las teorías que se agrupan bajo el calificativo de teorías de la reacción social donde aparece como fundamento psicológico de las mismas el interaccionismo simbólico, son el antecedente de la llamada criminología crítica que surge en la década de los años sesenta del siglo XX que critica las explicaciones de la criminología convencional y que se erige como una posición de corte liberal y reformista. En efecto, teorías como el interaccionismo simbólico, se limitaban a una explicación pasiva de los mecanismos de criminalización con su calificación de “desviado”, pero no a una interpretación global de los problemas que propiciaban ciertas conductas delictivas, donde resultaba fundamental las condiciones económicas, políticas y culturales de sistemas con una estructura capitalista.

## **6.- Criminología crítica**

En junio de 1972 criminólogos europeos que estudiaban las teorías de “la desviación y el control” donde destacan Stanley

Cohen, Laury Taylor, Paul Walton y Jack Young, sientan las bases de la “Criminología Crítica” y parten de la crítica de las diferentes corrientes criminológicas tradicionales, con argumentos que podemos resumir en que las posiciones sociológicas conservadoras se caracterizan por:

La preocupación de identificar al delincuente por características antropológicas, biológicas, psicológicas, sociológicas y en el mejor de los casos, en el estudio de conductas “desviadas” de los patrones normativos aceptados por la sociedad.

La fundamentación de sus estudios es generalmente formalista, es decir, parten de criterios que se apoyan en el sistema penal y sus instituciones.

Su preocupación se centra en explicar las conductas delictivas y encontrar la solución que permita conservar la estructura y funcionalidad social con la readaptación del delincuente.

Afirma la corriente crítica, que no es preocupación de los criminólogos tradicionales, salvo excepciones, las conductas que lesionan gravemente a la sociedad, como son las que afectan el medio ambiente (polución, contaminación, tala inmoderada, etc.) En una palabra el delincuente de “cuello blanco” que se enriquece a costa de esas afectaciones al medio ambiente, o el uso de operaciones bancarias, financieras, o de productos peligrosos, etc., que generalmente escapan a su escrutinio.

Menos aún, la criminología tradicional, no cuestiona por lo regular, a las instituciones que ejercen el control social,

fundamentalmente aquellas que tienen que ver con el sistema penal; por el contrario, son a veces instrumento para marginar a disidentes que cuestionan irritantes injusticias estructurales. Ejercen un control social a favor de sectores con poder económico o político o ambos.

Así, la Criminología Crítica pone énfasis en aspectos como:

El estudio de los procesos de criminalización, en lugar de:

“una disciplina centrada en el estudio de las características del autor del hecho criminal, una teoría que se desplaza hacia el cuestionamiento de las normas penales y de los mecanismos de control social”<sup>14</sup>

La Criminología Crítica busca esclarecer la realidad social del fenómeno criminal, de tal suerte que se pongan en evidencia los procesos de criminalización y victimización, que se presentan como condiciones de violencia estructural e institucional inherentes a los actuales mecanismos de control social.

Ilustra lo anterior la pluma de un destacado tratadista, Eugenio Zaffaroni, cuando escribe:

“El sistema penal opera ejerciendo un poder punitivo represivo en forma de criminalización primaria y secundaria. **Criminalización** primaria es la formalización penal de una

---

<sup>14</sup> GONZALEZ PLACENCIA, Luis, Política Criminal y sociología del control penal, ob., cit., pág. 39

conducta en una ley, o sea que es un acto legislativo de prohibición... **Criminalización** secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas. Es el acto del poder punitivo por el que éste recae sobre una persona como autora de un delito”<sup>15</sup>

Para Zaffaroni el poder punitivo, antes que ser asunto del sistema judicial penal, lo es de las agencias policiales, y en ese caso las acciones judiciales se ocupan de los llamados delincuentes y menos de que la policía no se exceda del límite legal del uso del poder y, del respeto a los derechos de los ciudadanos.

La criminología crítica sostiene que las conductas “desviadas” y de ellas las delictivas, no sólo deben estudiarse en sus motivaciones individuales, sino en su relación con las estructuras de poder y con los intereses de quienes pueden influir en decisiones de política criminal que pueden ser causa eficiente de esas conductas. Por ejem: incluir en el Código Penal como delito la conducta de los “grafiteros”, en lugar de buscar otras respuestas sociales, hará de ellos delincuentes, criminalizados y victimizados, por posibles ideologías o manifestaciones culturales, que deberían ser resueltas por otro tipo de respuestas sociales.

“En efecto, “la criminología crítica pone en tela de juicio la concepción que de los controles

---

<sup>15</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, ALAGIA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro, Manual de Derecho Penal. Parte General, Edit. Adiar, Segunda edición, segunda reimpresión, actualizada a diciembre del 2006, Buenos Aires, 2008, págs. 11 y 12.

sociales tienen la criminología y sociología tradicionales. De acuerdo con la postura tradicional los controles sociales- leyes, policía, magistratura, instituciones penitenciarias, jueces y legisladores – actúan con neutralidad en la mayoría de los casos – sin partidismos ni parcialidades... La corriente crítica se enfrenta a planteamientos como los anteriores afirmando que cada institución y cada estatus tiene su socialización, formación y deformación profesional, de tal manera que la administración de justicia dependerá de la situación socioeconómica y política de las personas que la dirigen”<sup>16</sup>

La Criminología Crítica no es una teoría de la que pueda proclamarse unidad de principios, sino por el contrario se proyecta en diversas corrientes, desde aquellas con propuestas radicales que proponen abolir el sistema penal por calificar que las políticas de control social y criminal son acusadamente represivas, centralistas, tecnócratas y autoritarias.

En efecto, la teoría abolicionista se inclina por un sistema de administración de justicia con políticas no represivas que privilegien el “bien colectivo”, así los funcionarios administrativos de nivel municipal, por ejemplo, se convertirán en protagonistas de los

---

<sup>16</sup> LOPEZ VERGARA, Jorge, Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial, ob., cit., pág. 81

programas de control del delito con soluciones no punitivas, sino de acuerdos que propicien comportamientos que no afecten a la comunidad como tal, o a los individuos de la misma. Las políticas socio-criminales se dirigirán a prevenir la marginación social con programas multiagenciales de reinserción social.

Otras corrientes críticas ofrecen propuestas, no tan radicales como el abolicismo, destacándose la denominada de derecho penal mínimo

La corriente del derecho penal mínimo es coincidente con otras posiciones de la criminología crítica en la propuesta de programas alternativos de políticas de prevención y de seguridad de carácter integral pero acentúa el carácter garantista para el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad.

## **7.- La delincuencia organizada y el control social**

El fenómeno del narcotráfico como una, tal vez, la más peligrosa de las actividades de la delincuencia organizada fue creciendo en México desde las décadas de los años 80 y 90 del siglo pasado:

“Las actividades del narcotráfico empezaron a volverse asunto más y más cotidiano. Durante las décadas de 1980 y 1990 este negocio se extendió a causa del creciente consumo de marihuana, cocaína y otras sustancias enervantes. Este mercado hizo posible el



fortalecimiento entre productores colombianos, traficantes mexicanos y distribuidores norteamericanos”.<sup>17</sup>

El desarrollo de la delincuencia organizada fue posible, por la corrupción de las autoridades policiales, judiciales, administrativas y políticas de todos los niveles, fuesen federales, estatales o municipales.

”El crimen organizado no puede subsistir sin la corrupción del aparato judicial, policíaco y político. Crimen organizado y corrupción van siempre de la mano. Esta fundamental premisa es aceptada por los criminólogos”.<sup>18</sup>

La corrupción entraña la impunidad y a mayores dimensiones de este fenómeno, más corrupción e impunidad, es este círculo perverso el que ahora, en este sexenio enfrenta el gobierno de Calderón que para combatirlo ha tenido que emplear a las fuerzas armadas, ejército y marina, en una guerra que a principios del año 2010, después de cumplidos tres años de esa lucha, ha dejado ya más de 22, 000 muertes.

La delincuencia organizada disputa al Estado el control de zonas y territorios en un combate que se vislumbra a largo plazo, pero que no es posible de eludir. Es posible criticar tácticas de las

---

<sup>17</sup> Nueva Historia mínima de México, Edit., por el Colegio de México, sexta reimpresión, abril del 2009, México, 2009, pág. 286

<sup>18</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto, Manual de Criminología, Edit., Porrúa, décima edición, México, 2004, pág. 292

empleadas por las autoridades, pero la estrategia de combatir esta criminalidad está fuera de discusión, pues sin control social se llegará a la ingobernabilidad, a la crisis del propio Estado.

Diversas opiniones convergen en ese sentido, así Buscaglia, González Reviz y Prieto Palma, nos expresan:

“Los vínculos entre delincuencia organizada y la corrupción en el sector público – la cual puede ser entendida en sentido amplio como el perjuicio de un bien público para satisfacer uno privado – no son nuevas. Los grupos de delincuencia organizada han corrompido al sector público como medio para enfrentar a los Estados con impunidad y quebrantar el estado de derecho de forma cada vez más notoria en los últimos años.”<sup>19</sup>

Para enfrentar esta situación desde 1996 México expidió la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, además se introdujeron disposiciones legales desde la Constitución a las leyes procesales y penales, en lo que se ha denominado “el Derecho Penal del enemigo”, para poder detener, procesar y condenar a los miembros de estas organizaciones criminales.

Sin embargo, estas y otras medidas han marginado lo importante, a la Sociedad:

---

<sup>19</sup> BUSCAGLIA, Edgardo y GONZALEZ RUIZ, Samuel, (coordinadores), Reflexiones en torno a la delincuencia Organizada, Edtl, INACIPE e ITAM, México, 2005, pág. 118.

“Sin duda la justicia social constituye el mejor medio de prevenir la criminalidad; por lo tanto hay que basarse más en lo social que en lo penal”.<sup>20</sup>

La mejor prevención del delito la vamos a encontrar en la mejor distribución del ingreso. El acceso a servicios de salud, de vivienda, de oportunidades de trabajo, de educación, de cultura, y en general de un nivel de vida con niveles de satisfactores que permitan a grandes sectores de la población dejar condiciones de pobreza o miseria es la meta primordial.

Esta meta, es, por desgracia a largo plazo, pero en ello radica la justicia social, y en tanto, se trabaja desde ahora, en ese sentido, enfrentar a la delincuencia organizada es tarea que debe continuar, y quién o quienes no estamos de acuerdo en las tácticas empleadas, nuestro deber es señalarlas con los estudios criminológicos que avalen nuestros desacuerdos y sobre todo las medidas que proponemos apoyadas en los respectivos análisis y estudio.

En eso radica nuestro compromiso ciudadano, y más aún el del estudioso de la preocupante criminalidad que nos agobia.

Mayo del 2010.

---

<sup>20</sup> ESPARZA YAMAMOTO, Kinuyo, Control Social y prevención del delito, artículo publicado en la revista ITER CRIMINIS, por INACIPE, No. 14 cuarta Epoca, Marzo-Abril, 2010, pág. 45.